



Resolución N° 2.399

Dispónese que el DEM, a través de la Sec. de Hacienda, brinde un informe detallado y pormenorizado al Cuerpo Deliberativo de todo lo que tenga relación con el reciente incremento salarial otorgado a los empleados, tal lo dispuesto por el Artículo 74° Inc. (9 de la Ley N° 6.843.....pag.27

Resolución N° 2.400

Dispónese que el DEM, a través de la Sec. de Obras Públicas del Municipio, brinde un informe detallado al Cuerpo Deliberativo del estado de realización y avance de las obras que se están llevando a cabo en el sector de la calle 1° de Marzo de la Ciudad Capital.....pag.29

Resolución N° 2.401

Solicítese al DEM, la presentación de un informe que deberá contener la ejecución presupuestaria de cada área del Municipio, comprendiendo los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año.-.....pag.30

Resolución N° 2.402

Solicítese al DEM, la presentación detallada de un informe que deberá contener el detalle de los ingresos mensuales de cada área del Municipio.-.....pag.31

Resolución N° 2.403

Dispónese que el DEM, desde la Sec. de Desarrollo Urbano, solicite al organismo responsable de la construcción del Superdomo, Documentación Técnica de proyecto y construcción, con planos, memoria estructurales, planos de evacuación y medidas de seguridad tomadas para su funcionamiento.-.....pag.32

Resolución N° 2.404

Dispóngase que el FEM, a través del área que corresponda, eleve un informe y doc. a este C.D., en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, sobre la siguiente información:

a) Organigrama completo del Municipio de la Ciudad de La Rioja.- **b)** Incumbencia de cada área que integran el Organigrama Municipal.-.....pag.33

Resolución N° 2.405

Dispóngase que la FEM, a través de la Subsec. de Servicios Públicos, eleve a este C.D., en un plazo de diez (10) días hábiles, un informe detallado y documentación respaldatoria sobre las habilitaciones comerciales.-.....pag.34

Declaración N° 192

Declarar de INTERES MUNICIPAL las “Olimpiadas de Matemática Nacionales Ñandú y OMA e Internacional ATACALAR”.-.....pag.36

Declaración N° 193

Declárese Patrimonio Histórico y Cultural al edificio de la Asociación de Trabajadores Provinciales.-.....pag.36

Declaración N° 194

Declárese de INTERES MUNICIPAL a “La Participación del Ballet Folklórico Tradición Riojana, en la Edición N° 28 del Festival de Turismo en la Ciudad de Shanghai”.....pag.36

Declaración N° 195

Repudio y preocupación por la vigencia del Código de Faltas Provincial (Ley 4.245) sancionado durante la época de la dictadura.-.....pag.37

Declaración N° 196

Declarar de INTERES MUNICIPAL el Día Mundial del Nutricionista, a celebrarse el 11 de Agosto, en recuerdo del nac. del Dr. Pedro Escudero.....pag.37

Declaración N° 197

Distinguir como CIUDADANO JOVEN DESTACADO por su prominente labor en el ámbito deportivo Nacional e Internacional a la ciudadana Fernanda Russo.-.....pag.38

Declaración N° 198

Distinguir como CIUDADANO JOVEN DESTACADO por su prominente labor en el ámbito Cultural y Artístico al ciudadano Bautista Martínez y Los Diablos.-.....pag.38



ORDENANZA N° 5.341

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Crease la Escuela Rural Municipal N° 3 en el ámbito del Departamento Capital. Ley de Educación Nacional N° 26.206 Artículo 28° y Artículo 134° Inc. b.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Peronista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
07 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.341/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se crea la Escuela Rural Municipal N° 3 en el ámbito del Departamento Capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función Ejecutivas Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.341/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-



ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 2395

**FDO: DR. PAREDES URQUIZA Alberto Nicolás – INTENDENTE MUNICIPAL.
DN. SIREROL SALINAS Heber – SECRETARIO GENERAL.
DR. ZALAZAR – Ricardo – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA Nº 5.342

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Desaféctese, del Dominio Público, el lote de terreno, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección C – Manzana 806 – Parcela “5” ubicado en la esquina de Avenida 2 de Abril y calle Doctor Francisco Narbona, de Barrio San Clemente de ésta Ciudad, destinado a Espacio Verde y que surge de plano de loteo aprobado por Disposición Nº 021257/03/07/2015.-

ARTICULO 2º.- Declárese, de propiedad privada municipal, conforme lo establecen los Artículos Nº 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nº 43/1905 y 145/1912, al terreno descripto en Artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorícese, al Departamento Ejecutivo a ceder en calidad de donación al Centro de Pensionados y Veteranos de Guerra, un lote de terreno de propiedad municipal, cuya Nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección C – Manzana 806 – Parcela “5”, cuya superficie es de 4.892,66 m². Y se les concede dos (2) años de plazo para construir. Esta donación se hace bajo la prevención de revocación por incumplimiento del cargo impuesto.-

ARTICULO 4º.- Por Escribanía General Municipal se protocolizará la presente, y se confeccionará Escritura Traslativa de Dominio.-



ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
07 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.342/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se desafecta del dominio público, el lote de terreno cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección C – Manzana 806 - Parcela “5”, ubicado en la esquina de Avenida 2 de Abril y calle Doctor Francisco Narbona, del Barrio San Clemente de esta Ciudad destinado a Espacio Verde y que surge de plano de loteo aprobado por Disposición N° 021257/03/07/2015.-

QUE, declara de propiedad privada municipal, conforme lo establecen los Artículos N° 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/145/1912, al terreno descripto precedentemente.-

QUE, se autoriza al Departamento Ejecutivo a ceder en calidad de donación al Centro de Pensionados y Veteranos de Guerra, un lote de terreno de propiedad municipal, cuya Nomenclatura catastral es: Circunscripción I- Sección C – Manzana 806 – Parcela “5”, cuya superficie es de 4.392,66 m2 y se les concede dos (2) años de plazo para construir. Esta donación se hace bajo la prevención de revocación por incumplimiento del cargo impuesto .Por Escribanía Municipal se protocolizará y se confeccionará Escritura Traslativa de Dominio.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función Ejecutivas Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-



POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.342/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y la Señora Secretara de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 2396

**FDO: DR. PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás – INTENDENTE MUNICIPAL.
DN. SIREROL SALINAS, Heber – SECRETARIO GENERAL.
ARQ. MERCADO LUNA, María Andrea – SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.**

ORDENANZA N° 5.343

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.-Derogase las Ordenanzas N° 1.779, 4.897, 5.208, 5.237, el art.60° del Anexo I de la Ordenanza N° 4.522 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 2° .- Créanse cinco (5) Juzgados Administrativos de Falta, los cuales se identificaran como Juzgados Administrativos de Falta N° 1, Juzgado Administrativo de Falta N° 2 , Juzgado Administrativo de Falta N° 3, Juzgado Administrativo de Falta N° 4 y Juzgado Administrativo de Falta N° 5.

ARTICULO 3°.- Créanse cinco (5) cargos de Juez Administrativo de Falta, cinco (5) cargos de Secretario Letrado y tres (3) cargos de secretario Administrativo.



ARTICULO 4º.-Establecese que el personal que hasta el momento prestaba funciones en la Cámara de Apelación, cuya supresión se dispone por el Artículo 1º deberá ser redistribuido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- Establecese que la Dra. Nadia Lujan Galo, y la Dra. Analía Sosa Pagani, quienes se desempeñan en la actualidad como juez de Falta Municipal Turno Mañana y Turno Tarde, respectivamente, pasara a desempeñarse como titulares de los Juzgados de Falta Nº 1 y Nº 5 que se crean por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- Establecese que la Dra. Graciela Brizuela, y la Sra. Juana Francisca Vega, quienes se desempeñan en la actualidad como Secretario Letrado y Secretario Administrativo del Juzgado de Falta Municipal Turno Tarde, respectivamente, pasaran a desempeñarse como Secretario de Letrada y Secretario Administrativo del Juzgado de Falta Nº 1 que se crea por la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º.- Establecese que el Dr. Guillermo Sosa y el Sr. Juan Martin Herrera, quienes, se desempeñan en la actualidad como Secretario Letrado y Secretario Administrativo del Juzgado de falta Municipal Turno Tarde, respectivamente, pasaran a desempeñar como Secretario Letrado del Juzgado de falta Nº 5 y secretario Administrativo del Juzgado de Falta Nº 2.

ARTICULO 8º.- Establecese la estructura orgánica de la Justicia Administrativa de Faltas de conformidad con las disposiciones normativas que, como Anexo I Forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.



ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- Jurisdicción. Corresponde a la Justicia Administrativa de Faltas el juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones nacionales, provinciales y municipales cuya aplicación corresponde a la Municipalidad de la ciudad de La Rioja, quedando excluida de la competencia conferida por la presente disposición el juzgamiento de:

- a) Las infracciones o faltas relativas al régimen tributario;
- b) Las transgresiones al régimen disciplinario interno de la Administración; y
- c) Las violaciones de naturaleza contractual.

ARTÍCULO 2º- Integración y competencia. La Justicia Administrativa de Faltas estará integrada por cinco (5) Juzgados Administrativos de Faltas, cuya competencia estará determinada del siguiente modo:

1.- Juzgado Administrativo de Faltas Nº 1: Tendrá competencia en todas las infracciones labradas por la Dirección Municipal de Transito, entre las 00:01 hs. Y las 12:00 hs., incluidos las correspondientes al estacionamiento medido.

2.- Juzgado Administrativo de Faltas Nº2: Tendrá competencia en todas las infracciones labradas por la Dirección Municipal de Transito, entre las 12:01 hs y las 24:00 hs, incluido las correspondientes al estacionamiento medido.

3.- Juzgado Administrativo de Faltas Nº 3: Tendrá competencia en todas las infracciones labradas por la Dirección Municipal de Transporte.

4.- Juzgado Administrativo de Faltas Nº 4: Tendrá competencia en todas las infracciones labradas por las Direcciones Municipales entre 00:01 hs. y las 12:00 hs., exceptuando las de Transito y Transporte.

5.- Juzgado Administrativo de Faltas Nº 5: Tendrá competencia en todas las infracciones labradas por las Direcciones Municipales entre 12:01 hs. y las 24:00 hs., exceptuando las de Transito y Transporte.

ARTÍCULO 3º.- Designación de Jueces. La designación de los Jueces Administrativos de Faltas es facultad del Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- Designación de Secretarios. La designación de los Secretarios Letrados y los Secretarios Administrativos es facultad exclusiva del Intendente Municipal.



ARTÍCULO 5°.- Dieta. La dieta de los integrantes de la Justicia Administrativa de Faltas será la fijada por el Intendente Municipal, respetando la intangibilidad de los salarios de los magistrados.

ARTÍCULO 6.- Obligación de residencia. Los Jueces y demás funcionarios deberán residir dentro del ejido municipal de la Ciudad de La Rioja.

ARTÍCULO 7.- Atribuciones. Los Jueces Administrativos de Faltas gozaran de plena autonomía en el cumplimiento de sus funciones, ejerciendo la superintendencia administrativa dentro del ámbito del Juzgado a su cargo. En lo referente a los requerimientos económicos o financieros para su funcionamiento, deberán vincularse con el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Secretario Administrativo del Juzgado de Faltas o empleado administrativo designado por el magistrado.

Los Jueces, deben controlar el desempeño de los Secretarios y demás funcionarios, podrá comunicar dicha circunstancia al Concejo Deliberante y/o al Departamento Ejecutivo a los fines pertinentes.

En el caso de mal desempeño de empleados a su cargo, podrán disponer medidas disciplinarias, requerir la instrucción de sumarios o investigaciones administrativas al área pertinente del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 8.- Obligaciones. Además de dictar los fallos en las causas sometidas a su juzgamiento, los Jueces Administrativos de Faltas deberán remitir anualmente, hasta el 31 de marzo del año posterior, al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo un informe detallado de su gestión. Asimismo, deberán observar las obligaciones, facultades y requisitos contenidos en los artículos 120 al 125 de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.

ARTÍCULO 9.- Funcionarios. Los Juzgados Administrativos de Faltas N° 1, 2 y 3 actuaran con un Secretario Letrado y un Secretario Administrativo cada uno; los Juzgados Administrativos de Faltas N° 4 y 5 actuaran solo con un Secretario Letrado.

ARTÍCULO 10.- Secretarios Letrados. Requisitos. Son requisitos para ser Secretario Letrado tener título de abogado, tener más de 25 años de edad, un año como mínimo de antigüedad en la matrícula profesional y un año de residencia inmediata en el Departamento.



ARTÍCULO 11.- Secretarios Administrativos. Requisitos. Son requisitos para ser Secretario Administrativo tener título secundario, ser mayor de veintiún años y un año de residencia inmediata anterior en el Departamento.

ARTÍCULO 12.- Estabilidad. Los Secretarios Letrados gozaran de estabilidad en su cargo mientras dure su buena conducta. Solo podrán ser removidos por el Departamento Ejecutivo previo sumario. No podrán desempeñar otro empleo público a excepción de la docencia.

ARTÍCULO 13.- Dieta. La dieta de los Secretarios será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Se deberá respetar la proporción existente con la dieta del Juez Administrativo de Faltas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14.- Deberes y Atribuciones del Secretario Letrado. Son deberes y atribuciones del Secretario Letrado:

- a) Asistir al Juez en los asuntos a resolver.
- b) Refrendar los actos emitidos por el Juez de Faltas.
- c) Preparar el despacho.
- d) Redactar y firmar las providencias y comunicaciones que correspondan.
- e) Ordenar el diligenciamiento de notificaciones.
- f) Recibir y conservar la documentación de prueba de la causa.
- g) Registrar y ordenar la jurisprudencia.
- h) Certificar con su firma la exactitud de las sentencias.
- i) Realizar los diligenciamientos y averiguaciones ordenadas por el Juez, adoptando las medidas necesarias para lograr la comparencia del infractor, cuando fuere necesario.
- j) Realizar inspecciones oculares cuando el Juez le delegue tal actividad.
- k) Tomar por sí audiencias en las causas en trámite, cuando el Juez o las necesidades o volumen de trabajo lo requiera.
- l) Suplir al Juez en el ejercicio de sus funciones, en caso de ausencia o enfermedad debidamente justificada, o cuando las necesidades lo requieran y durante la feria estival e invernal.

ARTÍCULO 15.- Deberes y atribuciones del Secretario Administrativo. Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

- a) Registrar las causas que se tramiten ante el Juzgado llevando:



- a. Libro de entrada y salidas de expedientes.-
- b. Libro de sentencias.-

- b) Llevar en un libro foliado el registro de toda actuación administrativa que se lleve a cabo.-
- c) Elaborar el Presupuesto anual del Juzgado, informando necesidades y gastos que demande la actividad del mismo.-
- d) Realizar gestiones ante el Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de obtener los medios e insumos necesarios para la actividad diaria del Juzgado, rindiendo cuenta de los fondos, bienes o remesas entregados al Juzgado, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del presente anexo.-
- e) Controlar el cumplimiento de las obligaciones de los empleados del Juzgado.-
- f) Supervisar y suscribir el despacho de actuaciones administrativas.-
- g) Llevar un registro del patrimonio del juzgado.-
- h) Cumplir las demás funciones que le asigne el Juez.-

ARTICULO 16.- Auxilio y colaboración a los Jueces Administrativos de Faltas. Todas las autoridades, funcionarios y empleados de la Municipalidad prestaran de forma inmediata el auxilio que le sea requerida por los Jueces en cumplimiento de sus funciones.

El incumplimiento de esta obligación por parte de los funcionarios y empleados municipales dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el otorgamiento legal vigente, a solicitud del Juez que no tuviere respuesta oportuna a su requerimiento.

ARTÍCULO 17.- FERIA. Los Jueces, funcionarios y empleados de la Justicia Administrativa de Faltas continuaran gozando del régimen de ferias estival e invernal en un todo de acuerdo a las fechas que disponga el Tribunal Superior de Justicia para el Poder Judicial de la Provincia.

ARTÍCULO 18.- Recursos. Las resoluciones de los Jueces Municipales de Faltas podrán ser recurridas en sedes administrativas mediante la articulación de los recursos de aclaratoria y reconsideración por ante el mismo Juez que dicto la resolución cuestionada, dentro de los plazos establecidos en los artículos 62° y 63° del Anexo I de la Ordenanza N° 4.522.

ARTÍCULO 19.- Recurso de Apelación. En los casos en los que el infractor plantee Recurso de Apelación, el mismo deberá ser interpuesto ante el Juez que dicto la resolución cuestionada, a los efectos de su admisibilidad formal. Admitido el recurso interpuesto, el Juez de Faltas informara a los Jueces DE Faltas de los demás Juzgados, a los efectos de conformar un Tribunal Ad Hoc para



su tratamiento y resolución. La Resolución de dicho Tribunal hará cosa Juzgada, cerrando la vía administrativa. El referido Tribunal Ad Hoc estará constituido por tres Jueces elegidos por sorteo, quedando apartado para actuar el Juez que dictó la resolución apelada. El plazo para interponer el recurso de apelación será de diez (10) días.

ARTÍCULO 20.- Procedimiento. Ratificase la vigencia del Anexo I de la Ordenanza N° 4.522. Serán de aplicación supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo N° 4.044 en aquello no comprendido en la norma anterior.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
07 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.343/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se derogan las Ordenanzas N° 1.779, 4.897, 5.208, 5.237, el art. 60° del Anexo I de la Ordenanza N° 4.522 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

QUE, se crean 5 Juzgados Administrativos de Faltas, los cuáles se identificarán como Juzgado Administrativo de Faltas N° 1, N° 2, N°3, N°4 y N° 5, asimismo la creación de cinco (5) cargos de

Juez Administrativo de Faltas, cinco (5) cargos de Secretario Letrado y tres (3) cargos de Secretario Administrativo, y el personal que hasta el momento prestaba funciones en la Cámara de Apelaciones, cuya supresión se dispone en el Art.1, deberá ser redistribuido por parte del Ejecutivo Municipal.-

QUE, se confirma como titulares de los Juzgados N°1 y N°5, la Dra. Nadia Lujan Galo, y la Doctora Analía Sosa Pagani, la Doctora Graciela Brizuela y la señora Juana F. Vega, pasarán a desempeñarse como secretaria letrada y secretaria administrativa del Juzgado de Faltas N° 1, el Doctor Guillermo Sosa, y el señor Juan Martín Herrera, pasarán a desempeñarse como secretario letrado del Juzgado N° 5 y Secretario Administrativo del Juzgado de Faltas N° 1.-



QUE, establece la Estructura Orgánica de la Justicia Administrativa de faltas de conformidad con las disposiciones normativas que, como Anexo I, forman parte de la presente Ordenanza.-

POR ELLO, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.343/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (D): 2397

FDO: DR. PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás – INTENDENTE MUNICIPAL.
DN. SIREROL SALINAS, Heber – SECRETARIO GENERAL.
DR. ZALAZAR, Ricardo – SECRETARIO DE GOBIERNO.
DR. MARTINEZ, José – SECRETARIO DE HACIENDA.

ORDENANZA N° 5.344

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Prestase acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal para la designación del Dr. Walther Osvaldo Navarro D.N.I. N° 11.856.726, en el cargo de Juez Administrativo de Faltas N° 3, conforma lo dispuesto por el art. 122° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y sus modificatorias.



ARTÍCULO 2°: El funcionario designado en el artículo precedente asumirá sus funciones de manera inmediata.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
07 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.344/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se presta acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal para la designación del Dr. Walter Osvaldo Navarro, D.N.I. N ° 11.856.726, en el cargo de Juez Administrativo de Faltas N ° 3, conforme lo dispuesto por el art. 122° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y sus modificatorias, el funcionario designado asumirá sus funciones en forma inmediata.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N ° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.344/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-



ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 2398

FDO: DR. PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás – INTENDENTE MUNICIPAL.
DN. SIREROL SALINAS, Heber – SECRETARIO GENERAL.
DR. ZALAZAR, Ricardo – SECRETARIO DE GOBIERNO.
DR. MARTINEZ, José – SECRETARIO DE HACIENDA.

ORDENANZA N° 5.345

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prestase acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal para la designación del Dr. Segundo Emilio Rodríguez, D.N.I. N° 14.039.541, en el cargo de Juez Administrativo de Faltas N° 2, conforma lo dispuesto por el art. 122° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°: El funcionario designado en el artículo precedente asumirá sus funciones de manera inmediata.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
07 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.345/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se presta acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal para la designación del Dr. Segundo Emilio Rodríguez, D.N.I. N ° 14.039.541, en el cargo de Juez Administrativo de Faltas N ° 2, conforme lo dispuesto por el art. 122° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y sus modificatorias, el funcionario designado asumirá sus funciones de manera inmediata.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.345/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (D): 2399

FDO: DR. PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás – INTENDENTE MUNICIPAL.
DN. SIREROL SALINAS, Heber – SECRETARIO GENERAL.
DR. ZALAZAR, Ricardo – SECRETARIO DE GOBIERNO.
DR. MARTINEZ, José – SECRETARIO DE HACIENDA.



ORDENANZA N° 5.346

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prestase acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal para la designación de la Dra. Ana Karina Becerra D.N.I. N° 24.939.529, en el cargo de Juez Administrativo de Faltas N° 4, conforma lo dispuesto por el art. 122° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°: La funcionaria designada en el artículo precedente asumirá sus funciones de manera inmediata.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-
Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
07 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.346/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se presta acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal para la designación de la Dra. Ana Karina Becerra, D.N.I. N ° 24.939.529, en el cargo de Juez Administrativo de Faltas N ° 4, conforme lo dispuesto por el art. 122° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y sus modificatorias, la funcionaria designada asumirá sus funciones en forma inmediata.-



QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.346/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 2400

FDO: DR. PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás – INTENDENTE MUNICIPAL.
DN. SIREROL SALINAS, Heber – SECRETARIO GENERAL.
DR. ZALAZAR, Ricardo – SECRETARIO DE GOBIERNO.
DR. MARTINEZ, José – SECRETARIO DE HACIENDA.

ORDENANZA Nº 5.347

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, difunda con una leyenda impresa en las boletas de impuestos Municipales la línea gratuita de alcance nacional Nº 144 (línea de contención, información y asesoramiento para la prevención de la violencia de género).-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
07 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.347/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, es intención del departamento ejecutivo municipal apoyar toda campaña de difusión basada sobre la prevención de la violencia de género en nuestra ciudad, implementando en su boleta de tasas municipales la leyenda, línea gratuita 144 “línea de contención, información y asesoramiento para la prevención de la violencia de género”

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.347/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y Señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (D): 2401

FDO: DR. PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás – INTENDENTE MUNICIPAL.
DN. SIREROL SALINAS, Heber – SECRETARIO GENERAL.
DR. MARTINEZ, José – SECRETARIO DE HACIENDA.



ORDENANZA Nº 5.348

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad del Departamento Capital y la firma Hamburgo Compañía de Seguro S.A., en el que se acuerda la prestación de servicios por parte de la Aseguradora de otorgar la correspondiente cobertura al personal perteneciente al Programa de Empleo Municipal – PEM, cuya Póliza tiene como objeto: Seguros de Accidentes Personal y Seguro de Vida Facultativo.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
07 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.348/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se convalida el Convenio suscripto entre la Municipalidad del Departamento Capital y la firma Hamburgo Compañía de Seguro S.A., en el que se acuerda la prestación de servicios por parte de la Aseguradora de otorgar la correspondiente cobertura al personal perteneciente al Programa de Empleo Municipal – PEM, cuya póliza tiene como objeto: Seguro de Accidentes Personal y Seguro de Vida Facultativo.-



QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.348/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y Señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 2402

FDO: DR. PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás – INTENDENTE MUNICIPAL.
DN. SIREROL SALINAS, Heber – SECRETARIO GENERAL.
DR. MARTINEZ, José – SECRETARIO DE HACIENDA.

ORDENANZA N° 5.349

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Disponer al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ordene la implementación en la carta menú de los restaurantes un apartado donde se lea la normativa del Decreto 840 a modo de información para los turistas.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Presentado por el Bloque Peronista.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
07 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.349/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se dispone la transcripción en la carta menú de los restaurantes las sanciones previstas en el Decreto Provincial N° 840, ratificado por Ley Provincial N° 9.707.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.349/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y Señor Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 2403

FDO: DR. PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás – INTENDENTE MUNICIPAL.
DN. SIREROL SALINAS, Heber – SECRETARIO GENERAL.
CR. BUZO, Alejandro – SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS.



ORDENANZA N° 5.351

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Capítulo I

Creación del Centro de Rescate y Preservación YASTAY Municipal

ARTICULO 1°.- Creese, por la presente el “Centro de rescate y Preservación YASTAY”.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia y practíquense las registraciones pertinentes.-

Capítulo II

Creación de una Comisión Especial

ARTICULO 3°.- Créese la Comisión especial Mixta seguimiento y Cooperación para la refuncionalización del Zoológico Municipal.-

Capítulo III

Atribuciones de la Comisión especial Mixta

ARTICULO 4°.- Esta Comisión tendrá por objeto analizar y articular todo proceso de reconversión del zoológico Municipal en el nuevo “Centro de Rescate y Preservación Animal” del municipio, entre el Cuerpo Deliberativo, el Poder Ejecutivo y todos aquellos ONG`s y/o personas que deseen participar y dar su aporte.-

Capítulo IV

De los Miembros de la Comisión Especial Mixta

ARTICULO 5°.- el presidente de la Comisión de Salud, Ecología y Medio Ambiente será el encargado de convocar a los integrantes de esta Comisión Especial a reunión, proponiendo la fecha, el horario y el lugar en donde se llevara a cabo teniendo la facultada de presidirla, como así también de limitar la cantidad de integrantes con el fin de brindarle orden y dinamismo.-

ARTÍCULO 6°.- Se hará una convocatoria pública para integrar la Comisión Mixta que en un lapso no mayor a 30 días, a partir de la promulgación de esta Ordenanza.



ARTÍCULO 7º.- Sera Miembros de esta Comisión:

- Los Concejales que ya integran la Comisión de Salud Ecología y Medio Ambiente.-
- Todo aquellos Miembros del Cuerpo Deliberativo que deseen conformarla.-
- Como mínimo una y como máximo tres personas que representen al Departamento Ejecutivo Municipal.-
- ONG`s Asociaciones Civiles y/u Organizaciones que estén vinculadas con la Protección Animal.-
- Profesionales idóneos en biología y fauna silvestre.-
- Ciudadanos que quieran y puedan dar su aporte en este proceso.-

Capítulo V Otras disposiciones

ARTICULO 8º.- esta comisión Especial Mixta deberá reunirse como mínimo una vez al mes.-

ARTÍCULO 9º.- Después de cada una de las reuniones, en carácter obligatorio, se informara de los avances a través de los medios de comunicación

ARTICULO 10º.- Deróguese en todos los términos cualquier norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Nuestra Tierra.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.351/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

- 25 -

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina”

“2016 – 40 Años del Asesinato de Monseñor Angelelli”



QUE, se crea el Centro de Rescate y Preservación “YASTAY” Municipal y la Comisión Especial Mixta de Seguimiento y Cooperación para la refuncionalización del Zoológico Municipal, que tendrá por objeto analizar y articular todo el proceso de reconversión entre el Cuerpo Deliberativo, el Departamento Ejecutivo y todas las ONG y personas que quieran participar.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.351/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 2423

**FDO: DR. PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás – INTENDENTE MUNICIPAL.
DN. SIREROL SALINAS, Heber – SECRETARIO GENERAL.**

RESOLUCION N° 2.398

VISTO:

La necesidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal, exija en la aprobación de nuevos loteos que se respete lo normado en el punto 8.2.1 y 8.2.2 de la Ordenanza N° 2.225/92; y,

CONSIDERANDO:

QUE, las dimensiones de las calles del centro de la Ciudad son de dimensiones angostas y que idéntico criterio se sigue en las calles de los nuevos Barrios.-



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0325

La Rioja, 09 de Septiembre del 2.016



QUE, es el Departamento Ejecutivo Municipal quien tiene la facultad de desaprobar o aprobar las nuevas estructuras edilicias.-

QUE, tal lo dispuesto en el punto 8.2.1 del Código de Ordenamiento Urbano lo subsistemas de vinculación interbarrial ya sean Avenidas o calles deben tener un ancho mínimo de 20 metros.-

QUE, así mismo en el punto 8.2.2 indica que los subsistemas locales (calles dentro del Barrio) deben tener un ancho mínimo de 15 metros.-

QUE, se hace necesario requerir al Departamento Ejecutivo Municipal disponga el cumplimiento efectivo de lo normado, en toda aquella urbanización en construcción o de construcción futura.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal , que por el área que corresponda, lleve a cabo los controles pertinentes, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 2.225/92 Código de Ordenamiento Urbano en sus puntos 8.2.1 y 8.2.2, en todo proyecto de desarrollo urbano que se estuviere construyendo y los de futura construcción.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Movimiento de Acción Vecinal.-

RESOLUCION N° 2.399

VISTO:

QUE, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, tal lo dispuesto por el Artículo 74° Inc. (9 de la Ley N° 6.843; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la percepción del incremento salarial recientemente acordado no ha sido percibido por la totalidad de los empleados municipales, como tampoco en el porcentual que estableció y dio a publicidad el Gobierno Provincial, circunstancia que ha generado el descontento de aquellos agentes municipales que no fueron beneficiados con el citado incremento.-

- 27 -

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina”

“2016 – 40 Años del Asesinato de Monseñor Angelelli”



QUE, aparentemente el incremento solo alcanzó a los empleados de planta permanente del Municipio, dejando fuera del mismo a quienes revisten la condición de personal de planta transitoria, personal no escalafonado y planes municipales, sin haber dado el Municipio los fundamentos de dicha decisión.-

QUE, tampoco fueron beneficiados con el incremento salarial aquellas personas que revisten la condición de funcionarios municipales.-

QUE, esa realidad se contraponen totalmente con las declaraciones vertidas por el señor Intendente y por los miembros de su gabinete afirmando que se habían realizado gestiones ante el Gobierno Provincial para que el incremento beneficiara a todos los empleados del Municipio, sin discriminar a ninguno de ellos.-

QUE, esta situación, que ha producido el descontento generalizado de los empleados municipales de verse beneficiados con un incremento salarial que nunca llegó, o que llegó pero en menor medida a la anunciada por las autoridades provinciales, amerita que el Cuerpo Deliberativo, en uso de las facultades que le otorga la normativa vigente, efectúe una formal requisitoria al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que, mediante la Secretaría de Hacienda Municipal, se le brinde un pormenorizado informe que indique con total claridad los criterios empleados para determinar que empleado municipal se vería beneficiado con el incremento salarial, el porcentaje exacto de incremento otorgado, debiendo aportar, con tal finalidad, la Grilla Salarial de todas las categorías de empleados que posea el Municipio, incluyendo a Personal de Planta Permanente, Personal de Planta Transitoria, Contratados, Planes Municipales, Personal No Escalafonado y Funcionarios.-

QUE, por lo expuesto, solicito a los señores Concejales acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto.-

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, brinde un informe detallado y pormenorizado al Cuerpo Deliberativo de todo lo que tenga relación con el reciente incremento salarial otorgado, indicando porcentaje del mismo, condición de los empleados que se vieron beneficiados y criterio utilizado para determinar los empleados que alcanzaría el incremento.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, envíe a este Concejo Deliberante copia certificada de la Grilla Salarial utilizada para realizar la liquidación de sueldos de todos los empleados municipales, con anterioridad al incremento otorgado, incluyendo personal de planta permanente, personal de planta transitoria, contratados, beneficiarios de planes municipales, personal no escalafonado y funcionarios.-



ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, envíe a este Concejo Deliberante, copia certificada de la nueva Grilla Salarial – que tiene incluido el incremento salarial otorgado – utilizada para realizar la liquidación de sueldo del mes de Julio/16 indicando expresamente a que categoría de empleado municipal benefició y a cual categoría no, incluyendo personal de planta permanente personal de planta transitoria, contratados, beneficiarios de planes municipales, personal no escalafonado y funcionarios.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Podemos.-

RESOLUCION N° 2.400

VISTO:

QUE, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, tal lo dispuesto por el Artículo 74°, Inc. (9 de la Ley N° 6.843; y,

CONSIDERANDO:

QUE, los importantes inconvenientes de circulación ocasionados por las obras que viene llevando a cabo el Municipio capitalino por sobre el trazado de la calle 1° de Marzo, en especial en los alrededores del extremo Norte e la misma, ha suscitado la inquietud de los vecinos del lugar.-

QUE, ante esa situación, este Concejo Deliberante, como órgano formado por los representantes de los vecinos de la ciudad, entiende que resulta apropiado requerir al Departamento Ejecutivo Municipal para que, mediante el área correspondiente, se informe al Cuerpo de manera precisa y acabada la real envergadura de la obra comenzada en el sector en cuestión, así como el costo total de la misma y el plazo previsto para su realización total, para que, desde este órgano deliberativo se pueda evacuar cualquier duda que los vecinos del sector tengan al respecto.-

QUE, igualmente y, en virtud del principio constitucional que establece la obligatoriedad de que todo acto de gobierno sea dado a publicidad, considero adecuado que todo lo atinente a la realización de la obra en cuestión sea objeto de una amplia campaña de difusión que permita a la ciudadanía estar al tanto del desarrollo de la misma.-

QUE, además del fundamento basado en la inquietud manifestada por los vecinos del sector, este Concejo Deliberante tiene la obligación de requerir los informes pertinentes a las autoridades correspondientes a los efectos de poder contar con más elementos que permitan evaluar si las tareas que se están llevando a cabo en el lugar están siendo realizadas conforme a lo previsto en el proyecto respectivo y si las mismas serán concluidas dentro del plazo determinado para su terminación.-



QUE, por lo expuesto, solicito a los señores Concejales, acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto.-

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, brinde un informe detallado y pormenorizado al Cuerpo Deliberativo del estado de realización y avance de las obras que se están llevando a cabo en el sector de la calle 1° de Marzo de la Ciudad Capital indicando además, el plazo previsto para la conclusión de las mismas y el monto total de la inversión necesaria para su realización.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, realice a través del área municipal pertinente, una amplia campaña de difusión en medios radiales, televisivos y digitales, informando a los vecinos de la ciudad en cuanto a los avances de las obras que se vienen realizando en el sector de calle 1° de Marzo y a la fecha en que las mismas estarán concluidas.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Podemos.-

RESOLUCION N° 2.401

VISTO y CONSIDERANDO:

QUE, según el Inc. (7 del Artículo 107° de la Ley 6.843 es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal cumplir con los pedidos de informe que se solicitan desde el Concejo Deliberante.-

QUE, es fundamental la pronta respuesta y rendición de cuentas del Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar la transferencia y la correcta gestión de los fondos que ingresan al Municipio.-

QUE, por todo lo expuesto anteriormente, solicito al Cuerpo de Concejales que acompañen el presente proyecto.-



**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la presentación detallada de un informe que deberá contener la ejecución presupuestaria de cada área del Municipio, comprendiendo los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar el informe solicitado en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque PRO.-

RESOLUCION Nº 2.402

VISTO y CONSIDERANDO:

QUE, según el Inc. (7 del Artículo 107° de la Ley 6.843 es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal cumplir con los pedidos de informe que se solicitan desde el Concejo Deliberante.-

QUE, es fundamental la pronta respuesta y rendición de cuentas del Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar la transferencia y la correcta gestión de los fondos que ingresan al Municipio.-

QUE, por todo lo expuesto anteriormente, solicito al Cuerpo de Concejales que acompañen el presente proyecto.-

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la presentación detallada de un informe que deberá contener el detalle de los ingresos mensuales de cada área del Municipio.-



ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar el informe solicitado en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque PRO.-

RESOLUCION N° 2.403

VISTO:

QUE, el proyecto de Resolución enviado al Departamento Ejecutivo Municipal en la sesión del día 27 de Abril del 2.016 para que este informe acerca del edificio del Superdomo, conforme a los establecido en la Ordenanza N° 1.705, no fue oportunamente contestado, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, es responsabilidad el Municipio velar por la seguridad de la población que asistió, asiste y asistirá a los eventos que allí se desarrollan.-

QUE, el tiempo continua pasando y la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Dirección General de Organización Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano, no ha informado sobre la petición realizada tendiente a conocer si el Superdomo posee planos aprobados por el Municipio del Departamento Capital.-

QUE, tampoco se ha dado a conocer la información solicitada respecto a la documentación de proyecto y construcción, planos y memoria estructurales, planos de evacuación y de las medidas de seguridad tomadas para su funcionamiento.-

QUE, es de público conocimiento que el Superdomo ya está realizando diferentes espectáculos públicos desde su inauguración.-

POR ELLO:

Y acorde a las plenas atribuciones establecidas por el Artículo 76° de la Ley N° 6.843, en donde se especifican las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante.-



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, desde la Secretaría de Desarrollo Urbano y las áreas que correspondan, presente copia del pedido de intimación al organismo responsable de la construcción del Superdomo, sobre la presentación de Documentación Técnica de proyecto y construcción, con planos y memoria estructurales, planos de evacuación y medidas de seguridad tomadas para su funcionamiento.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Espectáculos Públicos, envíe también la copia de la documentación de habilitación para la realización de eventos en ese predio.-

ARTICULO 3º.- La información solicitada en los Artículos 1º y 2º deberá remitirse a este Concejo Deliberante en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2.404

VISTO:

QUE, venimos por el presente proyecto de Resolución a solicitar que el señor Intendente, a través del área que corresponda, brinde información detallada acerca del “ORGANIGRAMA DEL MUNICIPIO”, el cual se encuentra publicado en la página web de la Municipalidad de La Rioja, pero sobre el cual no existen mayores precisiones.-

QUE, atentos a que el actual gobierno pregona el acceso a la información pública y la transparencia, creemos importante tener conocimiento sobre cual es la competencia de cada una de las diferentes Secretarías, Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones y demás organismos que conforman dicho organigrama.-

QUE, también resulta sumamente necesario conocer quienes integran, además de su Director, el señor Claudio Farías, la recientemente creada Dirección de Diversidad, la cual aún no forma parte del organigrama municipal publicado por el Ejecutivo.-



Y CONSIDERANDO:

QUE, el derecho de acceso a la información pública es la facultad que tiene todo ciudadano, como consecuencia del sistema republicano de gobierno, de acceder a todo tipo de información en poder tanto de entidades públicas como de personas privadas que ejerzan funciones públicas o reciban fondos del Estado, con la consecuente obligación estatal de instrumentar un sistema administrativo que facilite su acceso en tiempo y forma.-

QUE, dicha información permitirá, no sólo a quienes integramos este Concejo Deliberante, sino a todos los vecinos de la capital, que son a quienes les debemos rendir cuenta, un mayor y mejor acceso a sus trámites e inquietudes frente al gobierno municipal.-

POR ELLO:

Y acorde a las plenas atribuciones establecidas por el Artículo 107º, Inc. (7, de la Ley Nº 6.843, en donde se especifican los Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase que la Función Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, eleve un informe y documentación respaldatoria a este Concejo Deliberante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, sobre la siguiente información:

- a) Organigrama completo del Municipio de la Ciudad de La Rioja.-
- b) Incumbencia de cada área que integran el Organigrama Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2.405

VISTO:

QUE, la Subsecretaría de Servicios Públicos o el organismo que la reemplace tiene la obligación, tal cual lo establece el Código de Espectáculos públicos y Nocturnidad en su Artículo 3º, de elevar semestralmente al Concejo Deliberante un informe pormenorizado sobre el listado de habilitaciones comerciales otorgadas y la cantidad de inspecciones efectuadas.-



QUE, los Concejales de este Cuerpo Deliberativo, hasta el momento de sancionar la presente Resolución, no han recibido información por parte del organismo competente acerca de la situación de espectáculo en la capital de La Rioja.-

CONSIDERANDO:

QUE, el acceso a la información sobre las habilitaciones e inspecciones permite a los Concejales y a los vecinos del Departamento Capital conocer y evaluar el cumplimiento del Código de Espectáculos Públicos y Nocturnidad.-

QUE, la necesidad de transparentar la gestión del Ejecutivo Municipal se transforma en una iniciativa fundamental, tendiente a mejorar la rendición de cuentas de todo el sistema político municipal.-

QUE, como Concejales del Departamento Capital, debemos velar por los intereses colectivo de nuestros vecinos, quienes depositaron su confianza a través del voto.-

POR ELLO:

Y acorde a las plenas atribuciones establecidas por el Artículo 76º, de la Ley Nº 6.843, en donde se especifican los Deberes y Atribuciones del Concejo Deliberante.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispóngase que la Función Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos o el organismo correspondiente, eleve a este Concejo Deliberante, en un plazo de diez (10) días hábiles, un informe detallado y documentación respaldatoria sobre la siguiente información :

1- Listado de habilitaciones comerciales otorgadas, detallando datos del titular, rubro, ubicación del local y demás datos pertinentes.-

2- Cantidad de inspecciones efectuadas, infracciones constatadas, sanciones aplicadas y demás datos pertinentes, indicando el local en cuestión y los datos del titular.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana.-



DECLARACION N° 192

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECLARA:**

ARTICULO 1°.- Declarar de INTERES MUNICIPAL las “Olimpiadas de Matemática Nacionales Ñandú y OMA e Internacional ATACALAR”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

DECLARACION N° 193

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECLARA:**

ARTICULO 1°.- Declárese Patrimonio Histórico y Cultural al edificio de la Asociación de Trabajadores Provinciales.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

DECLARACION N° 194

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECLARA:**

ARTICULO 1°.- Declárese de INTERES MUNICIPAL a “La Participación del Ballet Folklórico Tradición Riojana, en la Edición N° 28 del Festival de Turismo en la Ciudad de Shangai”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0325

La Rioja, 09 de Septiembre del 2.016



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

DECLARACION Nº 195

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECLARA:

ARTÍCULO 1º.- Repudio y preocupación por la vigencia del Código de Faltas Provincial (Ley 4.245) sancionado durante la época de la dictadura.-

ARTICULO 2º.- Remítase copia de la presente Resolución a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

DECLARACION Nº 196

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarar de INTERES MUNICIPAL el Día Mundial del Nutricionista, a celebrarse el 11 de Agosto, en recuerdo del nacimiento del Dr. Pedro Escudero.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Nuestra Tierra.-



DECLARACION N° 197

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1°.- Distinguir como CIUDADANO JOVEN DESTACADO por su prominente labor en el ámbito deportivo Nacional e Internacional a la ciudadana Fernanda Russo.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

DECLARACION N° 198

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1°.- Distinguir como CIUDADANO JOVEN DESTACADO por su prominente labor en el ámbito Cultural y Artístico al ciudadano Bautista Martínez y Los Diablos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-